

## INTERIOR.

### GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

SECCION CENTRAL.—Mesa cuarta.

Continúa el decreto para reemplazar las bajas del ejército por sorteo general.

#### CAPITULO IV.

##### Sorteos y sustitutos.

Art. 31. Este acto se celebrará en las capitales de las prefecturas con la mayor formalidad, el día señalado, en la casa ó lugar mas público y capaz.

32. Lo presidirá el prefecto, ó el que hiciere sus veces, acompañado del alcalde, dos regidores, un síndico y el secretario del ayuntamiento, si lo hubiere, y donde no, del juez de paz y tres vecinos nombrados por el prefecto, uno de los cuales hará de secretario; del cura ó curas de aquella cabecera, y de uno ó mas gefes ú oficiales nombrados por el comandante general respectivo.

33. Para este acto, se presentarán las listas nominales de todos los individuos empadronados, y las de aquellos que hubiesen justificado excepcion. Se pondrán en una urna ó cántaro cédulas con los nombres de los individuos empadronados y comprendidos en todas las listas de la prefectura, despues de escluir de ellas á los que resultasen exceptuados; y en otra urna se incluirán otras tantas cédulas, de las cuales habrá un número igual al de los soldados que se hubiesen pedido, escritas con las palabras *soldado de la patria*, y las demas en blanco.

34. Dispuestas las dos urnas ó cántaros con las cédulas, se revolverán bien estas, y se procederá á sacarlas por mano de dos jóvenes de ménos de diez años, que con toda publicidad irán entregando una de cada urna, las que leerá en alta voz el secretario, primero la del nombre del individuo, y luego la de la suerte, formando al mismo tiempo una lista de los sorteados y mostrando las cédulas al que presidiere el acto, y á los demas que lo autorizan.

35. Un individuo de la comision militar irá formando igualmente otra lista de los que saquen la suerte de soldados, con espresion de sus nombres, el del padre, madre ó tutor, su

estado, naturaleza, oficio y vecindad por la que entra en el sorteo, manifestando su edad.

36. Aquellos á quienes hubiese tocado la suerte y hayan concurrido al acto, se presentarán á los señores de la junta que autorice el sorteo, y el que la presidiere les felicitará por la fortuna que les ha cabido de ser de los defensores de la patria que con sus servicios han de protegerla y aumentar su honor y lustre.

37. Concluida la operacion del sorteo, no podrá volverse á empezar por ningun pretexto; y la suerte que á cada uno haya tocado, será definitiva, salvo las excepciones legales que puedan justificar, comprendidas en el capítulo tercero.

38. Por los individuos á quienes hubiese tocado la suerte, y no se hallasen presentes, se sacarán sustitutos en un segundo sorteo que se hará inmediatamente, despues del primero, del que serán escludidos aquellos á quienes primero tocó la suerte.

39. Tambien se sacará sustituto á todo aquel que tuviese pendiente la justificacion de la excepcion que hubiese reclamado.

40. Si la comision militar pidiere sustituto por el individuo sorteado que le pareciere carecer de la robustez ó aptitud personal necesaria para el servicio, se sacará en este acto.

41. Por los que puedan exceptuarse hasta el 15 de noviembre, ó fuesen desechados por faltas de aptitud personal, se sacarán para sustitutos un tercio del cupo que debe dar cada prefectura, cuyos sustitutos serán llamados al servicio por el orden en que salieron.

42. Todos los sustitutos en general, se sacarán en un segundo sorteo, en el que se pondrán las cédulas necesarias con el nombre *sustituto*, completando con blancas hasta el número de hombres que queden por sortear; pero aquellos sustitutos que se sacaren por determinados sorteados, tendrán en la cédula correspondiente despues de la palabra *sustituto*, las de por *F. de tal*.

43. Se despacharán en segunda requisitorias á los sub-prefectos con listas de los individuos que tuvieren la suerte de soldado, y de los sustitutos de estos, mandándoles que los reunan en la cabecera, así á los principales, como á los sustitutos; y los prefectos dispondrán se pongan en marcha para la capital del departamento, á fin de

ser examinados sobre su idoneidad física, y que esto sea tan pronto como se requiere, para el cumplimiento de que la reunion de los reemplazos se verifique el 15 de diciembre.

44. El gefe superior de hacienda tomará las medidas oportunas para que los individuos sorteados sean socorridos desde la cabecera de la sub-prefectura, ó prefectura, desde el día en que marchen hasta la capital del departamento, á dos reales diarios, por cuenta de los fondos públicos.

45. Los que fuesen á servir por sustitutos de otros, serán licenciados conforme fuesen presentándose los propietarios á quienes tocó la suerte; y al separarse del servicio, recibirán certificados espresivos del tiempo que hubiesen servido, para que en caso de tocarles á ellos la suerte, se les descuenten este tiempo.

46. Cada prefectura podrá entregar en cuenta del contingente que se le pida, los que se alistan por soldados voluntarios, y los desertores de la tropa de marina, ejército permanente y activo que esté sobre las armas, bien sean aprehendidos ó presentados, de modo que el número de los sorteados será igual al total que le cupo á la prefectura, ménos los voluntarios y desertores que presente, y con tal que estos y los voluntarios no tengan excepcion física ni de otra especie que esté calificada, y ellos admitidos ántes del sorteo por la comandancia general; pero si ántes de concluido el sorteo desertasen, dará el departamento los hombres que por estos le corresponda. Por la aprehension de estos desertores no se abonará gratificacion alguna.

47. Los individuos sorteados que presenten ó denuncien un desertor, con tal que sea aprehendido, serán eximidos del servicio, solo por aquella vez; y si ya estuviesen admitidos por la autoridad militar, aunque hubiese pasado dos revistas, se le expedirá la licencia correspondiente. En este caso no se abonará nada por la aprehension de desertores.

48. El derecho adquirido por el que aprehenda á un desertor, puede trasmitirse á otro que elija el propietario libremente.

#### CAPITULO V.

##### Reemplazos.

Art. 49. El que tocándole la suerte de soldado, no quisiere por algun motivo servir, se puede exceptuar ponien-

do un hombre apto en su lugar, que le reemplace por todo el tiempo que se ha señalado para el servicio.

50. Si el reemplazante desertare, se dará aviso por el cuerpo á la comandancia general, y por esta al gobernador del departamento correspondiente, para que obligue al reemplazado á presentarse á dicha comandancia general, so pena de ser tenido por desertor, dentro de un mes á servir el tiempo que le falta para el completo de los seis años, ó poner otro reemplazo por el mismo término.

51. El reemplazo disfrutará del sueldo y preeminencias de todo soldado, y cumplido el tiempo, el reemplazado quedará exento de volver á entrar en sorteo, y el reemplazante podrá empeñarse por otro cada vez que cumpla su tiempo, siempre que á él mismo no le toque la suerte de soldado en el sorteo del año en que iba á entrar por sustituto, pues en los que esté sirviendo como tal, no se le incluirá en el sorteo.

52. Así como el reemplazado tiene que cubrir la falta del sustituto, en caso de desercion, así tambien tiene aquel accion para perseguir á este en juicio, á hacer que le devuelva los costos, y que le pague los perjuicios y menoscabos que se le originen, para lo cual los tribunales respectivos prestarán su eficaz cooperacion, y los derechos de parte que se causen, los cubrirán al reemplazante sin perjuicio de que tambien se le haga sufrir la pena designada como á tal desertor.

[S. C.]

**COMUNICADO.**

*Continúa la causa del señor coronel D. Juan Yañez y socios.*

PROCESO.—La última diligencia del dia 23, fué insertarse el oficio del señor comandante general, que contiene la resolucion del supremo gobierno, sobre que no tuviese efecto la licencia de quince dias que se le dió para que fuese á Puebla al alferz D. Vicente Garcilazo de la Vega, defensor de Benito Martinez.

El 24 se hicieron los dos es'ados semanarios, de los cuales uno se entregó á la vista de la suprema corte marcial, y el otro se dirigió al señor comandante general; y concurrieron tres defensores y el lic. Perdigon á continuar la lectura del proceso.

El 25 se sentó la diligencia de haberse vendido el caballo prieto de Vicente Munoz, á D. Blas Broz, dando su importe al teniente coronel, D. Francisco Vargas, en pago de las pasturas que se comió dicho caballo, cuya providencia está ejecutoriada en el pro-

ceso, y asistieron cinco defensores y el lic. Perdigon á seguir imponiéndose de dicho proceso.

El 26 concurrieron cuatro defensores á continuar, enterándose del referido proceso.

El 27 fué domingo y no ocurrió nada.

El 28 concurrieron cinco defensores y el lic. Perdigon, á seguir enterándose del proceso.

El 29 se hizo el estado de mes y se dirigió á la comandancia general, y concurrieron cuatro defensores y el lic. Perdigon á continuar la lectura del predicho proceso.

El 30 asistieron cuatro defensores y el lic. Perdigon á seguir imponiéndose del mencionado proceso; siendo de consiguiente la última diligencia practicada el dia 25, la de haberse vendido el caballo de Vicente Muñoz, y de advertir que llevan los defensores hasta ayer treinta y seis dias de revisar el tantas veces dicho proceso; y que para cumplir el plazo señalado por la comandancia general y dictámen del señor auditor de guerra, D. José Maria Casasola, les queda para este trámite á los espresados defensores treinta dias útiles que no sean de riguroso precepto. México, enero 31 de 1839.—*Tomás de Castro.—Antonio Alvarado.*

Es copia del estado original que se entregó á la visita de la suprema corte marcial, y del que se le dirigió al señor comandante general en el mismo dia 31 del espresado mes y año.—*Castro.—Alvarado.*

**EL MOSQUITO.**

MÉXICO, 26 DE MARZO DE 1839.

LA USURA EN SU VERDADERO PUNTO DE VISTA.

(Continuacion.)

**TERCERA PROPOSICION.**

*Siembre han creído los cristianos que esta ley contra la usura, está vigente en la ley evangélica.*

„Este es un hecho constante por el testimonio de los padres y de los cánones sagrados. Solo pide atencion para no dejar ni la mas ligera duda.

„Comencemos por Tertuliano que declara tres cosas: la primera es, que la usura es todo lo que excede á lo que se presta, y así explica las palabras de Ezequiel: (Lib. iv. contra Marcion c. 24 25.) *Quod abundaverit, non sumet, y dice: foenoris scilicet redundantiam, quod est ueura.* Aquí se ve que en la palabra *foenus* entendiendo lo que se presta, como lo explica adelante. Lo segundo que de-

„clara es, que la usura se prohibió á los hijos de Israel para preparar á los hijos del Evangelio á ser mas liberales que los judios: *ut facilius asuefaceret hominem, ipsi quoque foenori perdendo cujus fructum didicisset amitteret:* para que se acostumbraran á perder aun el capital los que ya habian aprendido á perder la ganancia. Y lo tercero que declara es, que de este modo se estimulaban los espiritus para no negarse á practicarlo en la ley evangélica: *Hanc didicimus operam legi fuisse procurantis Evangelio quorundam tunc finem paulatim ad perfectum disciplinae cristianae nitorem primis quibusque preceptis balbutientis adhuc benignitatis informabat.* Esto no necesita interpretacion. Está muy claro que la ley contra la usura no fué peculiar para el pueblo judío, ni abolida por la ley evangélica; sino una preparacion y estímulo para el pueblo cristiano. ¿Cómo pues se dice que se derogó en la ley de Gracia lo que se anunciaba como parte de la virtud evangélica?

„Apolonio (Eusep. lib. 3.) que vivia en tiempo de Tertuliano prueba que Montano estaba muy lejos de ser verdadero profeta, porque prestaba con usuras. *¿Pues qué, decia, un profeta se perfuma, se embarniza, enamora, juega y presta con usura?*

„San Cipriano (Lib. 3 de los testimonios, Prefacio n. 48.) en el libro de los testimonios ofrece proponer los preceptos divinos que forman la disciplina cristiana, y entrando ya en materia afirma, que una de las obligaciones del cristiano, es la de no prestar con usura. Esto lo prueba con la autoridad del Deuteronomio, de los Salmos y de Ezequiel; y esto manifiesta que la ley de Moises en este punto no se derogó en el Evangelio.

„San Clemente Alejandrino (Strom. 2.) dice que Moises prohibió la usura porque es contra justicia; y añade que la única usura justa es, la que se gana con Dios. Conque segun este Padre, la usura es intrínsecamente injusta; y por consiguiente prohibida á los cristianos.

„Lactancio, á quien cita Grocio, habla con toda exactitud, y dice así: *El que prestare dinero no reciba usura: de este modo hará un beneficio, y no se gravará con lo ageno. En estos servicios que se hacen al prójimo, debe uno contentarse con lo suyo; y lo que acaso debe tambien perdonar para obrar con rectitud: porque el que reciba mas de lo que prestare, comete una injusticia.* En estas pocas palabras fija la naturaleza y concepto de la usura, manifiesta en qué consiste su injusticia, y hace ver á los cristianos que deben estar preparados, no solo para no cobrar usuras, sino para hacer donacion de lo que prestan. A

„nadie excel  
„ridad, que  
„interpretarse  
„e quam d  
„San Ba  
„explicando  
„vid: (Seb  
„niam sua  
„confirma t  
„tencias de  
„dadas á l  
„xin.) No  
„otro discu  
„los precép  
„usura, obl  
„2.º Que n  
„sos en la  
„todo lo qu  
„tada, segu  
„son abom  
„dan á es  
„centésima  
„la ley ron  
„4.º descut  
„la fija en  
„presta, y  
„ganancia  
„los que pi  
„Merece  
„de San Ba  
„uno de lo  
„murmuran  
„usura, bajo  
„logos ruti  
„discurso p  
„estos rep  
„se satirizan  
„hablando  
„de avaricia  
„en griego  
„quizá por  
„los dolores  
„gar lo que  
„se disfruta  
„que se en  
„poco, nac  
„que se pre  
„to pare, y  
„animales  
„tanto mas  
„el dinero  
„mas viejo,  
„do ya tien  
„comunicar  
„se esterili  
„usureros p  
„su fecund  
„cha la nec  
„dicen que  
„ro, queda  
„con mas  
„afliccion  
„sacan las  
„para el ca  
„San Gi  
„usurarios.)  
„contra los  
„fusamente  
„causan á h  
„cer un ext  
„gar su test

„nadie excluye, y habla con tanta claridad, que no pueden eludirse ni interpretarse sus palabras: *plus accipere quam dederit, injustum est.*

„San Basilio se extiende mucho mas, explicando aquellas palabras de David: (Seb. el Salm. xiv.) *qui pecuniam suam non dedit ad usuram* y confirma todo lo que dice con las sentencias de Ezequiel, y con las leyes dadas á los judios. (Hom. xi. in alm. xiii.) No contento con esto, forma otro discurso con tres puntos. 1.º Que los preceptos de la ley antigua sobre usura, obligan tambien en la nueva. 2.º Que no solo se prohiben los excesos en las ganancias usurarias, sino todo lo que excede á la cantidad prestada, segun lo dice Ezequiel. 3.º Que son abominables los nombres que se dan á estas ganancias de décimas, centésimas, &c. aludiendo sin duda á la ley romana que las arreglaba. Y 4.º descubre la injusticia de la usura: la fija en cobrar mas de lo que se presta, y enseña á no esperar otra ganancia que la que Dios promete á los que prestan sin interes.

Merece mucha atencion la doctrina de San Basilio, porque parece que es uno de los Santos Padres que mas murmuran los nuevos apologistas de la usura, bajo el nombre indifinido de *teólogos rutineros y rigoristas*. En su discurso previene los argumentos que estos repiten, y las especies que mas se satirizan. Dice pues, S. Basilio, hablando de la usura: Esta especie de avaricia se llama en latin *foenus*, y en griego *tokos*, que significa *parto*, quizá porque engendra un mal, ó por los dolores que causa al tiempo de pagar lo que engendra la usura cuando se disfruta el capital. Los animales que se engendran, se nutren poco á poco, nacen crecen, y paren; pero lo que se presta con usura en el momento pare, y está pariendo sin cesar; los animales cuanto mas temprano paren, tanto mas pronto dejan de parir; pero el dinero de los avarientos mientras mas viejo, mas pare: los animales cuando ya tienen hijos grandes á quienes comunicaron la potencia de engendrar, se esterilizan; pero el dinero de los usureros pare otro nuevo sin perder su fecundidad. Digan que los estrecha la necesidad y la utilidad: pero no dicen que despues de recibido el dinero, queda el que recibió mas pobre y con mas obligaciones. Comienza la afliccion para pagar, y de dónde se sacan las cantidades para lo preciso, para el capital, y para las usuras?

San Gregorio Niceno (Orat. cont. usurarios.) escribió varias oraciones contra los usureros, y prueba muy difusamente su injusticia y los daños que causan á la sociedad. No hay que hacer un extracto de ellas, pues para alegar su testimonio, basta decir que siem-

pre insiste en que está vigente la ley antigua en el Evangelio, y concluye con que nadie es dueño de las usuras que cobra.

„San Epifanio (Lib. de heres.) en el epílogo de su libro dice: que la Iglesia siempre condenó la injusticia, la avaricia y la usura. Reflexiónese quienes son las compañeras de la usura, y cuál es el concepto que les han merecido á los cristians.

„San Gerónimo (Sup. Ezequiel cap. xviii.) no solo enseña que la usura está prohibida á todos los hijos del Evangelio, porque están vigentes las sentencias de Ezequiel, sino que se encarga de los argumentos, y los contesta como acostumbra: fija con el profeta la naturaleza y la significacion de la voz *usura*, enseñando que consiste en exigir mas de lo que se presta: describe los males que causa la usura, y condena generalmente todos los préstamos con interés.

„San Juan Crisóstomo (Hom. 57 in Math.) ataca á los usureros hasta en sus últimos atrincheramientos: los convence con toda clase de pruebas, y

manifiesta que los contratos usurarios son aquellas *obligaciones de iniquidad* que tanto reprueba Isaías. Allí inculca con la elocuencia que le caracteriza, los estragos que hace en la sociedad la crudeza de la usura y su secreta violencia, cubierta con el pretexto de hacer una obra buena; violencia, y opresion, dice, al parecer espontánea, pero semejante á la que obligó á Abraham á entregar su mujer en poder de los egipcios para salvar su vida, y manifestarse agradecido cuando habían cometido contra él una injusticia. Y convirtiéndose á los usureros les habla con este apóstrofe: *Pedis mas de lo que prestais; haceis que se os pague como debido lo que no habeis vosotros dado; y que veis que os den las gracias aquellos á quienes habeis robado? No me alegueis la ley exterior, (la ley civil que permita la usura) porque el publicano obra conforme á esta ley, y con todo es castigado, (Aquí alude al pasaje del cap. sexto de San Lucas) como lo seremos nosotros si oprimimos á los necesitados, y negociamos para enriquecer con los frutos de la avaricia.* Conque aun la usura permitida por la ley, es una opresion, y una mancha que la misma ley romana detestaba cuando prohibia que ningun usurero pudiera ser magistrado. *¿Qué verguenza, dice el Santo, no creer indigno de entrar al cielo, al que se cree indigno de entrar en el senado!*

„Este pasaje manifiesta que la Iglesia no siempre da por lícito lo que permiten las leyes civiles, y esta es la respuesta que da San Agustín á los que alegan las leyes para justificar el divorcio: *Esto se permite, dice, en*

la ciudad de los hombres; pero no se permite en la ciudad de Dios.

„El derecho romano tenia en su origen muchas cosas reprobadas por la ley divina. Los primeros emperadores cristianos no pudieron reformarlo todo, porque habia muchos paganos que no podian contenerse con las leyes, y los príncipes sucesores no creyeron oportuno reformar las establecidas; y así quedó en el derecho romano mucho de lo que se opone á la ley de Dios. Este es el sentido en que San Crisóstomo llama en otra parte *legítima á la usura centésima*, considerada con respecto á la ley civil, pues esta es la misma usura que condena en la homilía citada.

„San J. Ambrosio escribió un tratado entero contra la usura que sirve de comentario al libro de Tobias.

Desde el capítulo II comienza diciendo: que *la ley de Dios prohíbe el préstamo execrable en que se cobra mas de lo que se presta*. He aquí la ley de Moises, vigente en el cristianismo.

(S. C.)

La seccion del general Cos ha sido completamente derrotada por el general de la farsa, José Antonio Mejía, no obstante el valor y decision con que esa Lizarra tropa se sostuvo, sin órdenes ni direccion de su general, pues el Sr. Cos se puso muy anticipadamente fuera de combate. Huyó, como lo tiene de costumbre. ¿Y será posible que ni por esta vez se le exija la responsabilidad que previenen las leyes ante un consejo de guerra? ¿Todavía se ha de mirar correr la sangre de los soldados, como la de carneros en el matadero? ¿La nacion tendrá honor, seguridad y complacencia con esa clase de generales, que apenas podrán servir en los momentos ilusorios de un teatro cómico-republicano? Y esto para dar idea de la impunidad; mas no en un monárquico; porque en este se habria terminado la escena con fusilarlo. La razon es, porque los liberales mismos, y netos republicanos, han confesado que en las monarquías *hay honor*, es decir, que es el estímulo de las operaciones del súbdito. No así en nuestra república, donde muy poco se usa y los daños, vilézas y deshonor, pasan para siempre por fatiga, bajo la cubierta de *patriotismo y libertad*. ¡Desgraciada nacion!

Desde que la Divina é incomprendible Providencia impuso que la sociedad mexicana, se tornase en un labirinto sin puerta de salida, para que no se entendiesen ni gobernantes ni gobernados, á fin de no dar un paso con acierto, ni aun *con el baño del mar salado*, que han creído muchos ser un remedio contra la ignorancia, lo cual es falso, como nos lo ha acreditado la es-

perencia, pudiendo decirse que con tales personas ha resentido la república mayores males, desde entónces; decimos, no han cesado las prensas de clamar contra los abusos y maldades, por haberse creído con fundada razon, que la censura de la imprenta, ó sea la pública denuncia, haria volver al órden á los voluntariamente estraviados del cumplimiento de sus deberes, y á los que en virtud de su autoridad ó empleo, proceden como los cocodrilos á las márgenes del Nilo, donde dan caza á los perros que van á beber sus aguas. No piensan ni obran muchos de otra manera, desde que se vén de hombres públicos: y por esta razon luego que se da una autoridad, se infiere un empleo, ó se cria un establecimiento, las clases pasivas del pueblo adquieren motivos para temer, viendo al colegio establecido ó á la persona autorizada, como un azote mas, que el cielo ha descargado sobre México en su indignacion.

Pero en vano lo imprenta se ocupa de los hombres y de las cosas: ni los unos se corrigen, ni las otras se remedian; porque está decretado por el destino, que el desconcierto progresa y la iniquidad germine, haciéndose los hombres de peor condicion que antes, pues sobre perversos, se hacen insolentes contra la autenticidad de los hechos, y la dignidad de la imprenta que los combate. Mas sin ese atrevimiento, ¿cómo habian de verse denuncias temerarias ante la autoridad, que solo arguyen falta absoluta de pudor; ni calificaciones indirectas de jueces, que solo están atisvando de donde depende el moco para ejercer sus injusticias? ¿Cómo sin eso se habian de leer artículos y Manifiestos de hombres audaces, en cuyas obras está cifrada su falta de respeto y otras consideraciones al público? ¿Cómo, sin ese colmo de la insolencia, se habian de mirar juicios escandalosísimos, por los que se ve á algun hombre honrado, y patriota sin carearlo, reducido á un arresto ó prision, mientras un trascalista, estafador, fraudulento y enemigo de México, se pasea impunemente, abrumado de maldades?

No obstante, la prensa sigue su marcha, y la seguirá sin desviarse de sus mas puras intenciones; y sin posponer el bien general al interés privado: se esforzará contra el desaliento que inspira el desórden público, y la sordera de las autoridades que desprecian los mas oportunos avisos contra sus abusos ó los agenos, entre los que se ha manifestado mil veces la criminal conducta de varias personas de tropa, que atenidos á su profesion, atacan de continuo las propiedades. Tales son esos soldados, cabos y sargentos de dragones, que para proveerse de forrajes, salen fuera de garitas para recoger la paja y cebada, que se llevan á sus cuarte-

les, y sobre tal atrevimiento y el de ponerle un precio que no es de plaza, les hacen dar mil vueltas á los arrieros, deteniéndoles el pago por muchos dias, con irreparable perjuicio de estos traficantes, ó no les pagan á título de *guapos militares*. La criminalidad de estos atentados es tan perceptible, que no nos detendremos en demostrarla, pues basta ser un enorme exceso contra la propiedad, para deducir el perjuicio que resiente su señor, el desacato que se hace á las leyes que la garantizan, y su trascendencia á todo el público. Pero no son solo esas clases inferiores las que se deshonran y perjudican á otros con ese proceder vergonzoso y sultánico, sino otras muy superiores incurren en la misma arbitrariedad, dando el mas pésimo y temible ejemplo á sus subordinados. Acabamos de saber, entre muchos casos que se nos denuncian, que el honrado y laborioso ciudadano D. Salvador Perez, despues de ser el primero que abastece con equidad á los cuerpos de caballería de esta capital, dándoles cebada y paja, cuando lo ocupan, y esperándose á pagos atrasados, ó morosos abonos sin el ahorro de molestos pasos y fastidiosas contestaciones, le cogieron una cantidad de cebada para el escuadron, llamado por mal nombre del *Comercio de México*, cuya licencia reclamó en el momento, haciendo ver al señor mayor del cuerpo, que aquel acto de la tropa habia sido de notorio atrevimiento: que su casa pública quedaba desprovista de ese efecto de general consumo; pero no obstante, conformándose al pago á precio de plaza, el señor mayor no tuvo ni aun esta justisima consideracion, pues quiso pagarla al precio que se le antojaba, creyendo deferiria el Sr. Perez á tamaná injusticia, por solo la solemnidad de verse activa y militarmente ultrajado por un señor mayor, que debe ser juez, maestro y modelo de moderacion y decencia de sus subalternos, como tambien escudo que proteja á los ciudadanos contra las agresiones de los perversos que atacan los derechos y la propiedad. No hemos sabido el término de esa lucha, tan republicana como militar.

Parece que algunas malditas invenciones de los memorables autores de la nefanda pauta de comisos, van á caer por los suelos en virtud de saludables y económicas disposiciones del general presidente interino, pues hemos sabido que se suspende la oficina de guias y tornaguías, para que los pobres comerciantes que están sentenciados á pagar el pato en todo, no tornen ni retornen tras de esos señores que guiaban y tornaguaban á los perjuicios: que cesa la comisaría, donde los pobres arrancados eran cazados y des-

cuartizados por los agiotistas: que cesa el sueldo de 10.000 peses, con que estaban últimamente dotados los administradores de aduanas, porque con el que antes tenian, y el libro del viento, estaban bien dotados: que van á minorrarse los empleados, y si no nos equivocamos, hasta el número de generales va á reducirse á la menor expresion, y á quitarse las contribuciones, porque ya no hay guerra con los franceses, y el burro por otra parte, ya no resiste el peso de tantas manzanas. Nos informáremos sobre lo que hubiere de cierto en esto, y lo publicaremos oportunamente.

Parece que el pueblo de Xochimilco está bastante oprimido por su receptor de alcabalas, quien tiene la peregrina gracia de no dar recibo cuando cobra la contribucion de dos al millar, segun nos han instruido que hizo con una familia, que por ese capricho corria el peligro de que se le volviese á exigir de pago. Sirva este aviso á dicho receptor para que si es cierto el disgusto de ese pueblo, se conduzca de otra manera mas grata.

Un apreciable amigo nuestro nos regaló una pieza manuscrita para que la publicáramos por la imprenta, con el fin de informar secretamente al pueblo soberano sobre su actual posicion y único recurso de mejorarla. Debí haber salido en los últimos dias de la época del gobierno del general Bustamante; pero no habiéndonos sido posible publicarla, lo haremos muy brevemente por ser en nuestro humilde juicio oportuna aun y muy digna de la luz pública, así como de la apreciable y franca administracion que hoy rige los destinos de este desventurado pais.

Los que se vean atacados de su vientre, pueden con confianza á ejemplo de muchos, y sin temor de la policia, sentarse en las atarjeas de las calles mas públicas; ó si el ataque les da treguas, correr á la plaza mayor llamada de la Constitucion, ó á la de la Paja donde libremente pueden ejercer esas funciones, sin pudor ni miedo á la autoridad encargada del aseo, pues aunque contra este buen gusto hay la ejecutoria de la decencia y salubridad pública, las cosas es preciso que bayan con las luces del dia que son el sol por mañana y tarde, la luna y las estrellas por la noche, y la candela en casa quien tenga para comprarla.

MEXICO: 1839.

IMPRESA DEL IRIS,

Dirigida por Antonio Diaz, calle de las Escalerillas núm. 7.

TOM

GOBIE

MINISTERIO

SECCION CI

Concluye el

las bajas del

de los eng

Art. 53.

sivo al reclu  
de marina y  
activo como  
alguna de el

54. Para

luntario en  
cesario tene  
los sorteado  
18 años, ni  
ninguna de  
para dichos

55. Tod

en paz ó en  
luntario, si  
licenciado,  
tres años, ll  
cado de bu  
el cuerpo e  
que no la t  
drá bajar n  
pezados á c  
de el dia d

56. El  
luntariamer  
ejército, lo  
litar mas in  
las circuns  
glamento.

57. Las  
en los cuat  
gan igualm  
luntariamer  
téos, y que  
tos en dedu  
tivos; pero  
ñalados.

58. Lo  
se presente  
año, serán  
neidad fisi  
nombrará

59. La  
servicio. á  
les serán a  
por la auto  
po de apr